

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 545, 548 y 555 del C.G.P., permanezca el presente asunto suspendido hasta tanto se lleve a cabo el proceso de negociación de deudas y su eventual cumplimiento, de llegar a un acuerdo de pago.

No se observan actuaciones posteriores a la aceptación al trámite de negociación de deudas, por ende, no hay lugar a dejar sin valor ni efecto lo aquí actuado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez